DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 129-2025

PROCESO DE LICITACION PÚBLICA LP-001-2025-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT. 830.040.256-0

CONTRATISTA: JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S
NIT: 901.550.788-2

El presente contrato de Suministro, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIA 2025 LOTE 1".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.060.000.000)** (IVA si aplica) y todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de contrato. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota **2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión mensual, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co**#$**

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co**#$.**
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.
5. Al momento de facturar los implantes, el contratista deberá anexar la factura que correspondiente al material de osteosíntesis utilizado en cada uno de los pacientes operados y deberá tener en cuenta los precios que fueron relacionados en la remisión de entrega del material de osteosíntesis los cuales deberán ser los pactados en el contrato, teniendo en cuenta que la remisión de entrada será la pre factura para realizar la remisión de entrada en el sistema DINÁMICA GERENCIAL se aclara que estos precios no deben sobrepasar el precio del anexo.

6. Deberá presentar la factura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al procedimiento quirúrgico que se efectúe a cada paciente.

7. Deberá enviar a la Unidad de Cuentas Hospitalarias y facturación, al supervisor económico y al área de remisiones copia de:

- Factura por paciente de los dispositivos médicos utilizados en cada procedimiento.
- Cuadro en Excel por día, con la relación de los dispositivos
- médicos utilizados y facturados por parte del contratista así:

FECHA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO PACIENTE	CASA COMERCIAL	LOTE	REFERENCIA DISPOSITIVO	NOMBRE DEL DISPOSITIVO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No.** 136525 de fecha 6 de febrero de 2025, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES, por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.349.600.000)** incluido IVA cuando aplique, expedido por el Área de Presupuesto, distribuido en los siguientes lotes:

LOTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	MATERIAL DE FIJACIÓN INTERNA PARA MANO Y PIE	1.060.000.000
2	CIRUGÍA DE COLUMNA Y TÓRAX	1.920.000.000
3	SISTEMAS O INSUMOS PARA CONTROL DE INFECCIÓN ÓSEA LOCAL	106.000.000
4	OTROS INSUMOS Y BIOLÓGICOS PARA TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ARTICULARES, TENDINOSAS Y LIGAMENTARIAS	63.600.000

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **LICITACION PUBLICA N° LP-001-2025-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios

pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
2. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
3. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

11. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
14. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
16. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
18. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "*El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".*
19. Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización.
20. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
21. Actualizar anualmente la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
22. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
23. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
24. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
25. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de

destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

26. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
27. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
28. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El soporte técnico del contratista, en conjunto con el instrumentador del Hospital Militar Central, deberá completar el formato de hoja de gasto y la ficha de identificación del dispositivo médico, una vez finalizado el procedimiento quirúrgico. Este documento debe ser firmado por el especialista y la instrumentadora que lo asiste. La copia original se entregará al área de remisiones junto con la remisión del paciente, destacando los gastos correspondientes. La segunda copia se adjuntará a la historia clínica, y la tercera copia se entregará al paciente.

2. Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital Militar y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud.

3. Todo el personal que se encuentre a cargo del contratista deberá cumplir con los procesos, protocolos, procedimientos internos y guías que aplican al área de salas de cirugía, del Hospital Militar Central.

4. Deberá prestar cualquier ayuda e información solicitada con el fin de realizar auditorías internas para verificar el gasto de los insumos utilizados en cada procedimiento quirúrgico; el cual debe estar acorde a anexo técnico y económico del contrato. En caso que los dispositivos médicos no se encuentren en el anexo, el Hospital Militar Central no realizará el pago correspondiente a este material utilizado.

5. Deberá entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y a las referencias contenidas en el portafolio de servicios del anexo técnico. Se debe tener en cuenta que es responsabilidad de la casa comercial que al momento de la facturación el producto esté en el portafolio de servicios, si este no se encuentra en el portafolio de servicios no podrá facturarse.

6. Deberá ser oportuno en las entregas del material requerido para cada uno de los procedimientos en la central de esterilización.

- **En caso de cirugía programada:** La remisión junto con la copia de la solicitud de material de ostesintesis donde el especialista hace la solicitud del material de osteosíntesis y servicios deberá ser entregada el día anterior del procedimiento en la central de esterilización en horario de 7: 00 am hasta las 16:00. Para cualquier información directa con la central de esterilización deben comunicarse al teléfono 3 48 68 68 ext. 56-32 coordinadora encargada. En caso de no cumplir con los horarios establecidos por parte del Hospital Militar Central, se hará efectivo incumplimiento al contrato

- **En caso de remisión de urgencia:** Se envía solicitud inmediata y el tiempo de respuesta debe ser de 6 a 12 horas, el horario de recepción del material en la central de esterilización será de forma inmediata en cualquier horario.

- Para la entrega de los dispositivos médicos estériles, se realizará en el área de remisiones en el horario de 06:30 horas a 12:00 horas y de las 14:00 hasta las 17:00 horas, del día anterior. La remisión debe ser entregada junto con la copia de la solicitud de material de osteosintesis donde el especialista hace la solicitud del material de osteosíntesis y servicios.

 La remisión deberá contener la siguiente información:
 - Número de remisión.
 - Nombre y apellido del paciente.
 - Número de identificación del paciente

 Referencia del Dispositivo Médico (Debe encontrarse en el anexo técnico del contrato).

 - Lote correspondiente a los dispositivos médicos.
 - Registro INVIMA.
 - Descripción Técnica del dispositivo.
 - Cantidad.
 - Precio unitario.
 - IVA.
 - Fecha de vencimiento de los dispositivos médicos.

NOTA: Toda la información anterior debe corresponder a los dispositivos médicos entregados en físico y encontrarse en el anexo técnico del contrato con el fin de realizar la trazabilidad de los implantes, el seguimiento del paciente en caso de alerta sanitaria y realizar el correspondiente cobro al paciente una vez haya terminado el procedimiento quirúrgico

7. Deberá realizar capacitaciones orientadas al uso del material de osteosíntesis, injertos óseos, instrumental, motores, equipos y técnicas quirúrgicas actualizadas para los respectivos procedimientos quirúrgicos de cada una de las especialidades las cuales van dirigidas a nivel de especialistas, instrumentadores, auxiliares y técnicos, el cronograma de estas capacitaciones se deberá acordar con la subdirección médica.

8. Deberá brindar acompañamiento de un instrumentador quirúrgico, al personal asistencial en salas de cirugía para cada uno de los procedimientos donde se requiera, el cual debe tener conocimientos en técnica quirúrgica, ser especializado en los diferentes tipos de intervención y conocer el instrumental de apoyo para la colocación de los implantes; debe contar con

experiencia mínima de 1 año, este personal debe ser registrado en la oficina de seguridad, portar el fichero y contar con el visto bueno de la jefatura de salas de cirugía; debe conocer los procesos y procedimientos internos del Hospital Militar Central. Se requiere que el personal de soporte esté disponible en el quirófano 60 minutos antes del procedimiento quirúrgico.

9. Realizar el mantenimiento de los equipos en apoyo tecnológico se debe entregar cronograma de mantenimiento

10. El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vinculen para la prestación del servicio, para lo cual deberá suministrar los elementos de protección personal (Cuellos, monogafas, carnet de radioprotección y dosimetría entre otros).

11. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo a la propuesta presentada.

12. Deberá entregar los dispositivos médicos estériles con una fecha de vencimiento de 30 días antes de su caducidad. Esto aplica para aquellos que viene estériles de fábrica

13. Certificación desinfección y lavado del instrumental. El proponente deberá garantizar la desinfección y lavado del instrumental utilizado como apoyo para la implantación de los sistemas de ortopedia y/o remisiones de acuerdo con los protocolos internos de cada proveedor. Se debe comprometer a entregar el certificado en formato del Hospital Militar Central NÚMERO DE CONTROL DEL PROCESO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTRUMENTAL DE INSUMOS Y MATERIALES DE REMISIÓN, COD. AHSACIPR12FT04 DEL 17 FEBRERO DEL 2022 que garantice el lavado y desinfección del material, cada vez que lo entregue en la Central de Esterilización. Igualmente, la Central de Esterilización realizará verificación de limpieza mediante el método de ATP.".

NOTA: Debe tenerse en cuenta la inclusión de insumos y materiales de alta complejidad que por razones de cambio de tecnología o mejora de los sistemas se requieren en caso de ser necesario para garantizar la atención oportuna de pacientes con patologías o procedimientos de mayor complejidad como es el caso de las prótesis a la medida para el tratamiento de las fracturas y patologías oncológicas en pacientes pediátricos y otros.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO AL EQUIPO DE APOYO TECNOLÓGICO

1. El contratista garantizara a la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos puestos como apoyo tecnológico, asegurar la continuidad del servicio, los cuales deben ser prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.

2. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.

3. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnóstico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar un equipo de repuesto con las mismas características o superior, siempre y cuando dicho equipo se encuentre disponible. Así mismo el equipo de reemplazo debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo

4. El contratista deberá verificar la hoja de vida del equipo a fin de garantizar la trazabilidad del equipo la operatividad de acuerdo a las frecuencia y protocolos referenciados por el fabricante una vez realizada esta labor el oferente debe enviar las fechas del mantenimiento con por lo menos 20 días de antelación para que el servicio pueda programas la disponibilidad del equipo. Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la hoja de vida durante la ejecución del contrato, así mismo la asesoría y la capacitación para que el equipo opere bajo condiciones óptimas de seguridad.

5. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.

6. Antes de realizar cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura del Área de Equipo Biomédico para darle la autorización de ingreso e informar al servicio.

7. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.

8. De acuerdo a los procesos internos que maneja el Hospital Militar Central para el ingreso de equipo biomédico como apoyo tecnológico; **al momento de la entrega de los equipos, deberá aportar los documentos que se encuentran señalados en la columna denominada APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER, del siguiente cuadro:**

ÍTEM	**ESPECIFICACIONES**	**ADQUISICIÓN**		**APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER**		**DEMOSTRACIÓN**		**BACK UP**	
		SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
1. DOCUMENTACIÓN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL INGRESO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS									
1.1	Hoja de vida del equipo en el formato establecido por el Hospital Miliar Central, **CÓDIGO: GL-EQME-PT-01-FT-02 (con toda la documentación que debe acompañar la carpeta que contiene la hoja de vida) descrita en el punto No:2 de este documento.**	X		X		X		X	
1.2	Copia del contrato.	X		X			X		X
1.3	Guía rápida (plastificada e instalada en el equipo).	X		X		X			X

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	ADQUISICIÓN		APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER		DEMOSTRACIÓN		BACK UP	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1.4	Placa entrega del equipo en la cual se especifica **(modalidad, nombre de la entidad, registro sanitario, serie del equipo, fecha de inicio de garantía, y fin de la misma, placa inventario institucional, medidas 7 x 5 Cm, metálica, fondo azul rey letra plateada).**	X		X		X		X	
1.5	Manual de servicio original **(ensamble, ajuste, lista de errores, planos electrónicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, otros. Ajustes de posibles errores, correctivos).** En medio físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.6	Manual de usuario físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.7	Manual de mantenimiento físico y digital en idioma de origen y con traducción oficial al español.	X		X		X			X
1.8	Hojas de vida del personal que realiza el mantenimiento la cual debe contar con los siguientes documentos **(registro INVIMA, tarjeta profesional y capacitación para ejecutar el servicio de mantenimiento).**	X		X		X		X	
1.9	Formato de ingreso por el área de activos fijos **CÓDIGO: AB-ACFI-PR-01-FT-02**, debidamente diligenciado y firmado.	X		X		X		X	
1.10	Actas de capacitación al personal técnico y asistencial (debe incluir el contenido a tratar y evolución referente al tema tratado).	X		X		X			X
2. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE IR ANEXA A LA HOJA DE VIDA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS									
2.1	Hoja de vida del equipo en el formato establecido por el Hospital Miliar Central, **CÓDIGO: GL-EQME-PT-01-FT-02**	X		X		X		X	
2.2	Factura de compra.	X			X		X		X
2.3	Certificado de importación.	X		X		X		X	
2.4	Registro INVIMA vigente mínimo por 4 años, el N° de registro debe ir consignado en la página 1 de la hoja de vida.	X		X		X		X	
2.5	Póliza de cobertura contra todo riesgo del equipo.		X	X		X		X	
2.6	Carta de garantía **(de acuerdo a lo estipulado en los contratos, se debe diligenciar de manera**	X			X		X		X

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	ADQUISICIÓN		APOYO TECNOLÓGICO, COMODATO O ALQUILER		DEMOSTRACIÓN		BACK UP	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
	correcta en los espacios asignados en la página 1 de la hoja de vida-información de adquisición).								
2.7	Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo **(inmerso en la página 2 de la hoja de vida, el cronograma debe ser diligenciado por el contratista que suministra el equipo a partir del año 2019 debe contemplar el tiempo de vida útil del equipo).**	X		X		X		X	
2.8	Certificado de calibración vigente u oficio indicando si el equipo no requiere calibración, la cual debe ser congruente con la información diligenciada en la página 2 de la hoja de vida.	X		X		X		X	
2.9	Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento.	X		X		X			X
2.10	Oficio de autorización firmado por la subdirección médica **(Equipos en demostración).**		X		X	X			X
2.11	Ficha técnica.	X		X		X		X	
2.12	Carta expedida por el fabricante en la cual autoriza la comercialización del equipo.	X		X		X		X	
2.13	Carta que certifica la vigencia en el suministro de repuestos por el fabricante.	X		X		X			X
2.14	Protocolo de mantenimiento preventivo referenciado del manual.	X		X		X			X
2.15	Reporte de mantenimiento (se deben anexar todos los mantenimientos que evidencien el cumplimiento del cronograma estipulado en la página 2 de la hoja de vida, así mismo los aportes se deben anexar en orden cronológico de todas las intervenciones que tenga el equipo.	X		X		X		X	

9. OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. Dar cumplimiento en los términos y en un porcentaje del 5% en las Características técnicas del bien o servicio o Ficha Técnica, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional para que se destinen al cumplimiento del objeto contractual por concepto de fomento a la ejecución del contrato de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos

comerciales vigentes. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor del contrato para su aprobación los siguientes documentos de acuerdo con la condición o el grupo poblacional al que pertenezca(n) la(s) persona(s) con la(s) que pretende acreditar este requisito:

a.Población en pobreza extrema: Con copia del documento de identidad y soporte de haber hecho parte de algún programa de entidades del orden distrital, departamental o nacional relacionadas con atención a este tipo de población, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma del contrato, tales como atención al habitante de la calle, población sin lugar de residencia, población residente en barrios sin condiciones de saneamiento básico, población identificada en el mapa de pobreza. A manera enunciativa y sin limitarse a ello: Ingreso solidario, atención a habitantes de la calle, usuarios de comedores comunitarios, usuarios de centros de atención hogares de paso del distrito, beneficiarios de bonos de emergencia social, entrega de mercados o de ayudas del Sistema Distrital Bogotá solidaria en casa, atención a vendedores informales en condición de vulnerabilidad o pobreza, Familias en Acción, Jóvenes en Acción, compensación del IVA y el programa de protección al Adulto Mayor -Colombia Mayor,entre otros; o con la presentación de una declaración extra juicio en el que se manifieste que pertenece a esta población.

b.Desplazados por la violencia: Con copia del documento de identidad y con el certificado de Desplazado emitido por la Unidad de Atención y Reparación integral a las Victimas (UARIV).

c.Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Con copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

d.Víctimas del conflicto armado interno: Con copia del documento de identidad y copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

e.Las mujeres cabeza de familia: Con copia del documento de identidad y declaración ante notario en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

f.Los adultos mayores. De acuerdo con el articulo 3 de la Ley 1251 de 2008, son todas aquellas personas que cuenta con sesenta (60) años o más. En ese sentido tal condición se acreditará mediante la presentación del documento de identidad.

g.Las personas en condición de discapacidad: Con copia del documento de identidad y estar incluidas en el REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN CON PERSONAS CON

DISCAPACIDAD- RLCPD- de acuerdo con la Resolución 113 del 2020 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, circunstancia que debe ser verificada por el Supervisor.

h.Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Aportar copia del documento de identidad y la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que la persona pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

i.Si el sujeto de protección constitucional es diferente a los anteriormente enunciados, se acreditará conforme lo indique la ley o el reglamento en ausencia de tal se verificará con la presentación de una declaración extra juicio en el que manifieste su condición.

El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato presten la provisión de bienes o servicios en los porcentajes establecidos y que pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. En el evento que el CONTRATISTA no de cumplimiento de esta obligación se dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio a fin de aplicar las multas pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad **d) MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL** De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la

provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El hospita Militar Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien

sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en

cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del Hospital Militar Central. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENO. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Oferta. **k)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERO. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO- ECONÓMICO

MATERIAL DE FIJACIÓN INTERNA PARA PIE

SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	INSUMO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ÍTEM	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA
1. SISTEMA PARA FIJACIÓN DE FRACTURAS PIE ACERO O TITANIO	SISTEMA BLOQUEADO DE ANTEPIE 2.0 MM O EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO	PLACA RECTA DE SISTEMA 2.0 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.1	$ 1.957.110	0%	$ 1.957.110
		PLACA CONDILAR DE SISTEMA 2.0 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.2	$ 1.957.110	0%	$ 1.957.110
		PLACA DE ADAPTACIÓN (RECORTABLE) EN "Y" DE SISTEMA 2.0 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.3	$ 1.957.110	0%	$ 1.957.110
		PLACA DE ADAPTACIÓN (RECORTABLE) EN "T" DE SISTEMA 2.0 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.4	$ 1.957.110	0%	$ 1.957.110
		PLACA DE ADAPTACIÓN (RECORTABLE) RECTA DE SISTEMA 2.0 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.5	$ 2.062.430	0%	$ 2.062.430
		PLACA EN "T" DE SISTEMA 2.0 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.6	$ 1.957.110	0%	$ 1.957.110
	TORNILLOS 2.0	TORNILLOS DE CORTICAL AUTORROSCANTES DE 2.0, DIFERENTES LONGITUDES	F.5.1.7	$ 288.385	0%	$ 288.385
		TORNILLOS PARA BLOQUEO A PLACA AUTORROSCANTES DE 2.0, DIFERENTES LONGITUDES	F.5.1.8	$ 446.685	0%	$ 446.685
	SISTEMA BLOQUEADO DE ANTEPIE 2.4 MM O EQUIVALENTE SEGÚN DISEÑO	PLACA PARA HUESO NAVICULAR BLOQUEADA DE 2.4 CON BLOQUEOS DE ANGULO FIJO	F.5.1.9	$ 1.913.890	0%	$ 1.913.890
		PLACA PARA HUESO CUBOIDES BLOQUEADA DE 2.4 CON BLOQUEOS DE ANGULO FIJO, DERECHO E IZQUIERDO SI APLICA	F.5.1.10	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
		PLACA RECTA DE ADAPTACIÓN (RECORTABLE) DE 2.4 CON IRIFICIOS PARA BLOQUEO Y COMPLESIÓN DE FOCO DE FRACTURA A TRAVÉS DE LA PLACA	F.5.1.11	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
		PLACA EN "Y" DE ADAPTACIÓN (RECORTABLE) DE 2.4 CON IRIFICIOS PARA BLOQUEO Y COMPLESIÓN DE FOCO DE FRACTURA A TRAVÉS DE LA PLACA	F.5.1.12	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
		PLACA EN "T" DE SISTEMA 2.4 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.13	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
		PLACA EN "T" DE ADAPTACIÓN (RECORTABLE) DE 2.4 CON IRIFICIOS PARA BLOQUEO Y COMPLESIÓN DE FOCO DE FRACTURA A TRAVÉS DE LA PLACA	F.5.1.14	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
		PLACA DE 2.4 MM PARA ASTRÁGALO (TALO) CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO DE ANGULO FIJO	F.5.1.15	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385

SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	INSUMO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ÍTEM	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA
		PLACA RECTA DE SISTEMA 2.4 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.16	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
		PLACA CONDILAR DE SISTEMA 2.4 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.17	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
	TORNILLOS 2.4	TORNILLOS DE CORTICAL AUTORROSCANTES DE 2.4, DIFERENTES LONGITUDES	F.5.1.18	$ 346.265	0%	$ 346.265
		TORNILLOS PARA BLOQUEO A PLACA AUTORROSCANTES DE 2.4, DIFERENTES LONGITUDES	F.5.1.19	$ 412.137	0%	$ 412.137
		PLACA DE ADAPTACIÓN (RECOTABLE) RECTA DE 2.7 CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO Y COMPRESIÓN DE FRACTURA A TRAVÉS DE LA PLACA	F.5.1.21	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
		PLACA RECTA DE SISTEMA 2.7 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.22	$ 2.437.500	0%	$ 2.437.500
		PLACA CONDILAR DE SISTEMA 2.7 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO	F.5.1.23	$ 1.785.240	0%	$ 1.785.240
		PLACA EN "T" DE SISTEMA 2.7 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO. DOS AGUJEROS EN CABEZA	F.5.1.24	$ 1.785.240	0%	$ 1.785.240
		PLACA EN "L" DE SISTEMA 2.7 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO. DOS AGUJEROS EN CABEZA	F.5.1.25	$ 1.785.240	0%	$ 1.785.240
		PLACA EN "L OBLICUA" DE SISTEMA 2.7 CON ORIFICIOS PARA COMPRESIÓN A TRAVÉS DE LA PLACA Y BLOQUEO- DOS AGUJEROS EN CABEZA	F.5.1.26	$ 1.785.240	0%	$ 1.785.240
		PLACA EN "H" DE 2.7	F.5.1.27	$ 1.913.890	0%	$ 1.913.890
	TORNILLOS DE 2.7	TORNILLOS DE CORTICAL AUTORROSCANTES DE 2.7, DIFERENTES LONGITUDES	F.5.1.28	$ 240.445	0%	$ 240.445
		TORNILLOS PARA BLOQUEO A PLACA AUTORROSCANTES DE 2.7, DIFERENTES LONGITUDES	F.5.1.29	$ 432.685	0%	$ 432.685
2. PLACAS PARA FRACTURAS EN CALCÁNEO	PLACA LATERAL ANATÓMICA DE 3.5 O 2.7 O SIMILAR PARA CALCÁNEO, ÁNGULO FIJO O VARIABLE	PLACA LATERAL ANATÓMICA PARA CALCÁNEO DE 3.5 MM O 2.7 O SIMILAR, CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO DE DIFERENTES TAMAÑOS. ANGULO FIJO O VARIABLE.	F.5.2.1	$ 2.737.500	0%	$ 2.737.500
	PLACA CALCANEO PARA SENO DEL TARSO	PLACA LATERAL ANATÓMICA PARA CALCÁNEO CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO DE DIFERENTES TAMAÑOS. ANGULO FIJO O VARIABLE.	F.5.2.2	$ 2.737.500	0%	$ 2.737.500
	TORNILLOS	TORNILLOS BLOQUEADOS AUTORROSCANETES DE 3.5 MM	F.5.2.3	$ 432.685	0%	$ 432.685
		TORNILLOS CORTICALES AUTORROSCANETES DE 3.5 MM	F.5.2.4	$ 307.787	0%	$ 307.787

SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	INSUMO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ÍTEM	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA
	TORNILLO CANULADO 6,5 MM SIN CABEZA	DEL MISMO MATERIAL DE LA PLACA	F.5.2.5	$ 1.026.757	0%	$ 1.026.757
	PLACA LATERAL ANATÓMICA DE 2.7 PARA CALCÁNEO ÁNGULO VARIABLE	PLACA ANTEROLATERAL BLOQUEADA PARA CALCANEO, 2.7, ÁNGULO VARIABLE, PARA TÉCNICA MINIINCISIÓN	F.5.2.6	$ 2.854.310	0%	$ 2.854.310
		PLACA LATERAL DE FIJACIÓN FRACTURAS CALACÁNEO, DE 2.7, ÁNGULO BLOQUEO VARIABLE	F.5.2.7	$ 2.737.500	0%	$ 2.737.500
	TORNILLOS DE 3.5 O 2.7 SEGÚN DISEÑO. PUEDEN SER TORNILLOS PARA ANGULO FIJO O VARIABLE SEGÚN DISEÑO DE LA LACA.	TORNILLOS BLOQUEADOS AUTORROSCANETES DE 2.7 MM	F.5.2.8	$ 432.685	0%	$ 432.685
		TORNILLOS CORTICALES AUTORROSCANETES DE 2.7 MM	F.5.2.9	$ 240.445	0%	$ 240.445
3. DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA PIE 2.4/2.7 MM	PLACAS ESPECIALES 2.4/2.7 MM PARA PIE, EN ACERO O TITANIO, BLOQUEADAS ANGULO FIJO	PLACA EN "X" PARA BLOQUEO DE 2.4/2.7 MM CON TAMAÑOS EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO Y GRANDE. PUEDE VARIAR EN LA OFERTE SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE.	F.5.3.1	$ 1.924.325	0%	$ 1.924.325
		PLACA RECTA BLOQUEADA DE 2.4/2.7 DE DOS ORIFICIOS	F.5.3.2	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
	TORNILLOS PARA PLACAS ESPECIALES 2.4/2.7	TORNILLOS BLOQUEADOS AUTORROSCANTES DE 2.4 MM	F.5.3.3	$ 406.835	0%	$ 406.835
		TORNILLOS BLOQUEADOS AUTORROSCANTES DE 2.7 MM	F.5.3.4	$ 432.685	0%	$ 432.685
		TORNILLOS CORTICALES AUTORROSCANTES DE 2.4 MM	F.5.3.5	$ 346.265	0%	$ 346.265
		TORNILLOS CORTICALES AUTORROSCANTES DE 2.7 MM	F.5.3.6	$ 240.445	0%	$ 240.445
	PLACAS ESPECIALES 2.4/2.7 MM PARA FUSIÓN (ARTRODESIS) EN PIE, EN ACERO O TITANIO, BLOQUEADAS ANGULO VARIABLE	PLACA EN "X" PARA BLOQUEO CON ÁNGULO VARIABLE DE 2.4/2.7 MM CON TAMAÑOS EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO Y GRANDE. EL TAMAÑO PUEDE VARIAR EN LA OFERTA SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE.	F.5.3.7	$ 1.924.325	0%	$ 1.924.325
		PLACA PARA FUSIÓN ÓSEA PIE EN TREBOL (O CONFIGURACIÓN EQUIVALENTE), BLOQUEABLE, CON ÁNGULO VARIABLE SISTEMA 2.4/2.7 MM. TRES ORIFICIOS EN CABEZA, 2 A 4 ORIFICIOS EN CUERPO	F.5.3.8	$ 1.760.913	0%	$ 1.760.913
		PLACA PARA FUSIÓN PIE EN "T", BLOQUEABLE, CON ÁNGULO VARIABLE SISTEMA 2.4/2.7 MM. DOS ORIFICIOS EN CABEZA, Y 2 A 4 EN CUERPO	F.5.3.9	$ 1.760.913	0%	$ 1.760.913
		PLACA PARA FUSIÓN PIE EN "L", BLOQUEABLE, CON ÁNGULO VARIABLE SISTEMA 2.4/2.7 MM. DOS ORIFICIOS EN CABEZA, Y 2 A 4 EN CUERPO. DERECHA E IZQUIERDA	F.5.3.10	$ 1.760.913	0%	$ 1.760.913
		PLACA PARA FUSIÓN PIE RECTA, BLOQUEABLE, CON ÁNGULO VARIABLE SISTEMA 2.4/2.7 MM. DOS ORIFICIOS	F.5.3.11	$ 1.760.913	0%	$ 1.760.913

SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	INSUMO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ÍTEM	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO + IVA
		PLACA PARA FUSIÓN PIE RECTA, BLOQUEABLE, CON ÁNGULO VARIABLE SISTEMA 2.4/2.7 MM. CUATRO ORIFICIOS O SIMILAR	F.5.3.12	$ 1.760.913	0%	$ 1.760.913
		PLACA PARA FUSIÓN PRIMERA METATARSOFALÁNGICA DE 2.4/2.7 BLOQUEADA, ÁNGULO VARIABLE, TAMAÑOS PEQUEÑA, MECIANA Y GRANDE (PUEDE VARIAR LA OFERTA DE ACUERDO A DIMENSIONES DEL DISEÑO DEL FABRICANTE)	F.5.3.13	$ 2.567.096	0%	$ 2.567.096
		PLACA PARA FUSIÓN PRIMERA TARSOMETATARSIANA DE 2.4/2.7 BLOQUEADA, ÁNGULO VARIABLE. TAMAÑOS SEGÚN DISEÑO DEL FABRICANTE	F.5.3.14	$ 3.008.997	0%	$ 3.008.997
		PLACA PARA OSTEOTOMÍA CUÑA ABIERTA 2.4/2.7 MM, SIN Y CON ESPACIADOR PARA CUÑAS DE DIFERENTES ALTURAS ENTRE 3 Y 7 MM SEGÚN DISEÑO.	F.5.3.15	$ 2.741.223	0%	$ 2.741.223
		PLACA NAVICULAR BLOQUEADA 2.4/2.7 ÁNGULO FIJO O VARIABLE SEGÚN DISEÑO	F.5.3.16	$ 1.913.890	0%	$ 1.913.890
		PLACA PARA CUBOIDES BLOQUEADA 2.4/2.7 ÁNGULO VARIABLE, DERECHA E IZQUIERDA, SI APLICA SEGÚN FABRICANTE (ÁNGULO FIJO O VARIABLE SEGÚN DISEÑO)	F.5.3.17	$ 1.749.385	0%	$ 1.749.385
	TORNILLOS PARA PLACAS ESPECIALES 2.4/2.7 ÁNGULO VARIABLE	TORNILLOS BLOQUEADOS AUTORROSCANTES DE 2.4 MM	F.5.3.19	$ 412.137	0%	$ 412.137
		TORNILLOS BLOQUEADOS AUTORROSCANTES DE 2.7 MM	F.5.3.20	$ 432.685	0%	$ 432.685
		TORNILLOS CORTICALES AUTORROSCANTES DE 2.4 MM	F.5.3.21	$ 346.265	0%	$ 346.265
		TORNILLOS CORTICALES AUTORROSCANTES DE 2.7 MM	F.5.3.22	$ 240.445	0%	$ 240.445
	PLACA MEDIALIZADORA DE CALCANEO		F.5.4.2	$ 2.737.500	0%	$ 2.737.500
	HOJAS DE SIERRA PARA OSTEOTOMÍA Y ARTRODESIS	HOJA MINISIERRA COMPATIBLE CON MINIMOTOR QUE SUMINISTRE DENTRO DE LOS EQUIPOS EL PROVEEDOR	F.5.5.7	$ 251.189	19%	$ 298.915
		HOJAS DE SIERRA MEDIANAS COMPATIBLES CON EL MOTOR QUE SUMINISTRE EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS EQUIPOS	F.5.5.8	$ 251.189	19%	$ 298.915
		HOJAS DE SIERRA GRANDES COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE SUMINISTRE EL PROVEEDOR PARA LOS PROCEDIMIENTOS	F.5.5.9	$ 251.189	19%	$ 298.915

- **CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INSUMOS.**

-CONDICIONES SOBRE MATERIAL EN QUE SE FABRICAN LOS INSUMOS: Los materiales pueden ser presentados en la aleación de metal de la cual disponga el fabricante, siempre y cuando permita su uso para el desarrollo de la técnica

quirúrgica para la cual está destinado. Para osteosíntesis, el material de las placas y los tornillos dentro de la oferta debe ser el mismo, no se puede combinar dos materiales diferentes dentro del mismo sistema.

- **CONDICIONES PARA INSTRUMENTAL PARA UTILIZACIÓN E IMPLANTE DE LOS INSUMOS Y MATERIALES:** El apoyo tecnológico de motores, sierras, perforadoras, brocas (con filo adecuado), terrajas y todo el instrumental específicamente diseñado para el implante y proceso inherente a la aplicación del elemento ofertado debe ser enviado con la remisión de los insumos solicitados. El instrumental de placas y tornillos debe incluir las guías, dobladores, medidores, elementos para compresión, plantillas (si aplica), elementos para técnica de mini incisión (si aplica)

- **CONDICIONES PARA INSUMOS PARA COLUMNA:** Las barras de los insumos de columna deben ser ofertadas en cromo cobalto y titanio. Las configuraciones de los sistemas de columna para trauma y reconstrucción pueden ser ofrecidas acorde con los diseños del fabricante.
Si falta o sobra algún elemento dentro del diseño propio, este debe ofertarse o no y aclarar la razón por la cual se hizo la modificación. El suministro del instrumental de columna debe incluir en la remisión todo el instrumental necesario para el desarrollo de la técnica quirúrgica.
Si existen insumos para consumo de un solo uso deben ser incluidos en el portafolio de la oferta correspondiente.

En los ítems de los ganchos y los tornillos pediculares deben anotar todas las referencias disponibles para el sistema que ofertan, anotando el valor de la dimensión más pequeña en la tabla de la oferta económica (esto en caso de que los tornillos tengan valores diferentes según su dimensión).

Si aparece unidad en la referencia de la cual se debe anotar el valor, pero tiene diferentes dimensiones con diferentes precios, se debe anotar el valor del insumo más pequeño de ese ítem pequeño. Los valores de las referencias ofertadas en los ítems que se repitan dentro del anexo técnico deben ser iguales.

Para endoscopia de columna se debe ofertar el valor del kit que incluye los equipos y el instrumental requerido para realizar el procedimiento. Se deben incluir todos los elementos que permitan realizar la técnica quirúrgica.

En las puntas de radiofrecuencia y las fresas se deben ofertar en el portafolio todas las referencias disponibles y necesarias para resección distal y neurolisis.

- **SOPORTE TECNOLÓGICO**

Entiéndase como “apoyo tecnológico”: Entrega de equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos suministrados por el oferente. El oferente debe garantizar el apoyo tecnológico necesario para solventar las necesidades de la institución, de acuerdo a los insumos que le sean adjudicados. El equipo de apoyo tecnológico debe permanecer en el Hospital Militar Central durante toda la vigencia del contrato y esta disposición se mantendrá hasta que se agoten completamente las existencias de los insumos suministrados conforme al contrato en cuestión. Todos los equipos y/o instrumental proporcionados como apoyo

1. Set de instrumental y equipos que se puedan requerir para la colocación y retiro del material de osteosíntesis (LOTES 1 - 2).

2. Brocas, tarrajas, en los diferentes diámetros, longitudes y tamaños para las diferentes especialidades. (LOTES 1 - 2)

3. Motores eléctricos, neumáticos y piezas de mano para cada uno de los procedimientos. (TODOS LOS LOTES)

SOPORTE TECNOLÓGICO PARA TODOS LOS INSUMOS: El adjudicatario de cada lote deberá suministrar, en calidad de préstamo, el instrumental necesario para cada procedimiento en el que se utilicen los insumos suministrados y que sea requerido para la utilización o implantación del material e insumo. Este soporte se refiere pero no se limita a: motores del tamaño y características pertinentes al tipo de procedimiento, piezas de mano, manómetros para sistemas de presión, brocas , tarrajas, guías, sierras y hojas de sierra (en caso de procedimientos con osteotomía o procedimientos que requieran cortes óseos), osteotomos especiales y en general todo el instrumental necesario.

BROCAS: Los oferentes a quienes se les adjudique instrumental para fijación ósea e insumos para procedimientos que requieren perforaciones óseas, deben aportar como soporte tecnológico en préstamo los motores, piezas de mano y equipos con manómetro (si son neumáticos), junto con las brocas correspondientes. Deben enviar en la remisión al menos dos brocas de cada diámetro (acorde con el implante a usar) y estas deben tener el filo adecuado para permitir una técnica quirúrgica segura. Deben aportar el instrumental necesario con pinzas reductoras, erina, tarraja, medidores de profundidad perforación, guías para broca, barriles para técnica de compresión interfragmentaria con tornillos, dobladores de placas correspondientes al implante a utilizar, para placas de 4.5 enviar en la remisión el doblador de placas de mesa. Si en la técnica a realizar se requieren escoplos especiales, como en el caso de osteotomías, dentro del instrumental deben enviar este elemento.

STOCK DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS DE ALTA ROTACIÓN y de urgencia para procedimientos en salas de cirugía, junto con el instrumental y equipos de apoyo para su colocación. Lo anterior con el propósito de garantizar la oportunidad y la eficiencia en la atención del paciente de urgencias, lo que implica la reposición permanente de los

insumos utilizados. (TODOS LOS LOTES). El stock a suministrar será coordinado con el área de esterilización o la que el hospital designe.

Los adjudicatarios se comprometen a entregar en el Área de Remisiones entre uno y cinco contenedores (según necesidad) con capacidad de (20, 30 y 40 litros) para el almacenamiento temporal de los dispositivos médicos. (LOTES ORTOPEDIA).

SOPORTE TECNOLÓGICO HOJAS DE SIERRA OSCILANTE Adicionalmente a los ítems donde aparece especificada la hoja para sierra oscilante, para los procedimientos que requieren el uso de este elemento, el proveedor que sea adjudicado con el lote correspondiente al insumo en el que se requiere corte óseo (osteotomías, resecciones óseas, artroplastias, artrodesis), debe aportar el motor como soporte tecnológico en préstamo y la sierra o minisierra correspondiente. Estos elementos deben cumplir con las características y dimensiones necesarias e idóneas para realizar la técnica quirúrgica. Dentro del portafolio de la oferta económica deben anotar el valor correspondiente a las hojas de sierra de un solo uso, así no esté especificado dentro del anexo

NOTA 1: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II

NOTA 2: Para las demás especificaciones técnicas del presente proceso, remitirse a las condiciones establecidas en el Estudio Previo.